



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA**



FORMATO N°01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:		Abastecimientos
Actividad del POI:		Relacionado a la actividad del Plan Operativo Institucional
Denominación de la Contratación:		"Adquisición de material deportivo para implementar el departamento de educación física de la UGEL Bambamarca".
I. FINALIDAD PÚBLICA		
Implementar el departamento de educación física de la Ugel Bambamarca, y de esta forma promover el desarrollo de las diferentes competencias deportivas organizadas por esta área, incentivando la practica regular de la actividad física de los estudiantes del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca.		
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO		
"Adquisición de material deportivo para implementar el departamento de educación física de la UGEL Bambamarca".		
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
04	unidad	Balón de futbol # 5 • Material: Cuero sintético
04	unidad	Balón de futbol # 4 • Material: Cuero sintético
04	unidad	Balón de futsal # 3.5 • Material: Cuero sintético
04	unidad	Balón de voleibol # 5 • Material: Cuero sintético
02	unidad	Balón de voleibol # 5 profesional • Material: Cuero sintético
04	unidad	Balón de basquetbol # 7 • Material: Goma
04	unidad	Balón de basquetbol # 6 Material: Goma
04	unidad	Balón de mini basquetbol # 5 Material: Goma
09	unidad	Colchoneta compacta • Material: Forro de marroquín • Medidas - Largo: 1.80 mt - Ancho: 0.65 cm - Grosor: 0.10 cm
01	unidad	Varilla para salto alto • Material: fibra





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA**



		<ul style="list-style-type: none"> • Altura: 4 mt • Grosor: 1 cm
20	unidad	Chalecos <ul style="list-style-type: none"> • Material: tela polyester • Talla: estándar • Color <ul style="list-style-type: none"> - 10 color verde - 10 color naranja
IV. GARANTÍAS		
No aplica		
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS		
No aplica		
VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN		
No aplica		
VII. GARANTÍA COMERCIAL		
<ul style="list-style-type: none"> • Garantía comercial del producto. Reposición de los bienes en caso que resulte defectuosos • Carta de originalidad del producto. No corresponde. • Embalaje y rotulado (el producto debe estar en buenas condiciones y sellado) 		
VIII. MUESTRAS		
No aplica		
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL		
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con RUC activo y Habido • Contar con RNP vigente de corresponder • Contar con CCI asociado al RUC • Su objeto social (actividad relacionada al objeto de la contratación) • No estar impedido para contratar con el estado 		
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA		
10.1. Lugar:		
<ul style="list-style-type: none"> • Los bienes serán entregados en el almacén de la Entidad, sito en el Jr. Pencaspampa N° 195 Bambamarca, de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 01:00 p.m y de 03:00 p.m a 6:00 p.m.) • La recepción de los bienes se realizará a cargo del responsable de almacén de la UGEL Bambamarca 		
10.2. Plazo:		
<ul style="list-style-type: none"> • El plazo máximo de entrega será de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra). • Se ha previsto en una (1) sola entrega el total de los bienes. 		





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA**



XI. CONFORMIDAD

Se efectuará después de la entrega de los bienes y a la presentación de Comprobante de Pago correspondiente, y autorizado por la SUNAT. Así mismo el plazo de la emisión de la conformidad de producida la recepción será de un plazo máximo de siete (07) días calendarios emitido por el Área Usuaria, en cumplimiento al numeral del art. 144° del RLGCP.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se efectuará Abono en cuenta CCI, correspondiente al 100% del monto total según la O.C la cual se efectuará una vez entregado los bienes, previa conformidad del área usuaria, en cumplimiento al título III del numeral del art. 67° del LGCP.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Según el artículo 69 de la RLGCP.

XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La UGEL Hualgayoc – Bambamarca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA**



- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La UGEL Hualgayoc – Bambamarca

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La UGEL Hualgayoc – Bambamarca

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a La UGEL Hualgayoc – Bambamarca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

No aplica

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica


 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 BAMBAMARCA

Prof. *Hilary B. Tirado Huambal*
 EDUCACIONISTA / COORDINADORA

**Firma Area usuaria o
técnica estratégica**